

Tacuarembó, 11 de diciembre de 2020.

DEC. 19/2020.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 10 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 29 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 55/20, caratulado “*INTENDENCIA DPTAL. DE TACUAREMBÓ, eleva Expediente N° 3702/18, solicitando la anuencia respectiva para adquirir por título de compraventa y modo tradición, en forma directa, el Padrón N° 17.261, destinado a efectivizar la construcción de una represa laminadora de aguas con el fin de regular crecidas del Arroyo Sandú*”;-----

RESULTANDO: que por Resolución N° 53/20 de fecha 16 de octubre de 2020, la Junta Departamental de Tacuarembó concedió, “ad referéndum” del Tribunal de Cuentas de la República, la anuencia solicitada por el Ejecutivo Departamental para la adquisición del bien inmueble Padrón N° 17.261, sito en la localidad catastral de Tacuarembó, con destino a la construcción de esa represa laminadora de aguas, reguladora de las crecidas del arroyo Sandú.-----

CONSIDERANDO I: que el Tribunal de Cuentas de la República, por Resolución N° 2302/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, no formula observaciones respecto a la anuencia otorgada por esta la Junta Departamental; -----

CONSIDERANDO II; que se cuenta con la tasación informada por la Dirección Nacional de Catastro (fs. 53), y la aprobación al respecto del Sr. Pablo López Vignola (NONQUE S.A.) (fs. 70), propietario del inmueble de referencia; -----

CONSIDERANDO III; que esta compraventa resulta fundamental para la realización de las obras necesarias para regular las crecidas del arroyo Sandú, solucionando así un problema que afecta desde hace muchos años a la población de la ciudad de Tacuarembó;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo establecido por el artículo 36 Nral. 1 de la Ley Orgánica Municipal 9.515, y artículos 33 numeral 3, 39 y concordantes del T.O.C.A.F.; -----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Conceder la anuencia en forma definitiva a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para adquirir por título compraventa y modo tradición, en forma directa a NONQUE S.A., el Padrón N° 17.261 sito en la Localidad Catastral Tacuarembó, el que cuenta con un área total de 295.246 m², destinado a efectivizar la construcción de la represa laminadora de aguas, con el fin de regular crecidas del Arroyo Sandú.

Artículo 2do.- El precio establecido para la presente compraventa, es el equivalente en pesos uruguayos a la suma de cuatro millones seiscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y ocho con 188 Unidades Indexadas (U.I. 4.640.868,188), según tasación del Catastro aceptada por las partes.

Artículo 3ro.- Comuníquese en forma inmediata a la Intendencia Departamental de Tacuarembó a todos sus efectos. -

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

POR LA JUNTA:

Gerardo MAUTONE DELPINO
Secretario General

Oscar Gonzalo DUTRA DA SILVEIRA
Presidente

DGS/bhcdr